

DECRETO No. 61

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 823, de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 440, del 16 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el mercado nacional, regional o internacional.
- III. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto, los fondos que se obtengan de la emisión de los Títulos Valores de Crédito se destinarán para atender diferentes y emergentes obligaciones generales del Estado, en una o varias transacciones.
- IV. Que actualmente existen diferentes obligaciones emergentes en varias Instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el presente ejercicio de 2024 y que totalizan un monto de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00), los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

CINCO MILLONES 00/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para el Ramo de Relaciones Exteriores; I



DECRETO No. 61

V.

VI.

- VII. Que todas las necesidades antes relacionadas están dentro del alcance y cobertura de lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 823; por lo que, del monto total autorizado se requiere viabilizar la incorporación de fondos hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00) y en ese sentido, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II- INGRESOS,

se incrementa el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, Específico 31201 Bonos del Estado, con la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes

Ramo de Relaciones Exteriores,

con los montos antes relacionados y que totalizan la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A. En el Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, Específico 31201 Bonos del Estado, con la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00).
- B. En el Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero, con el monto de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00), conforme se indica a continuación:



DECRETO No. 61

Ramo de Relaciones
Exteriores por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$5,000,000.00);

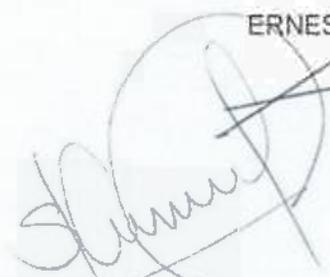
C.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE



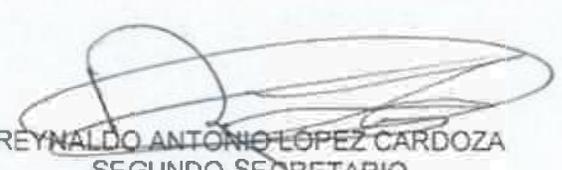
SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA



KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA



ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
SEGUNDO SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
TERCER SECRETARIO

N-A/icial